



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUDES

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2023-17-E-NEU-GPN, DECTO-2023-42-E-NEU-GPN y DECTO-2024-94-E-NEU-GPN y DECTO-2024-319-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Organica de Ministerios 3420 se ha establecido la Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la citada normativa establece que asiste al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Secretaría de Deportes y Juventudes, la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, la Secretaría de Género y la Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales;

Que asimismo el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 determina que, del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres dependen la Secretaría de Deportes y Juventudes que tiene bajo su órbita la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría de Juventudes; y la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, que es asistida por la Subsecretaría de Cultura, la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y la Subsecretaría de Discapacidad;

Que mediante el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, es necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420 dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento;

Que por otra parte corresponde designar a quien desempeñará la función de Secretaria de Deportes y Juventudes;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3420, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** Secretaria de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a la **Prof. MARIA FERNANDA VILLONE, D.N.I. N° 23.752.395**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°: **MODIFÍCASE** la denominación de la actual Subsecretaría de Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que a partir de la firma del presente Decreto se denomina Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 3°: **MODIFÍCASE** el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 30:** Asisten al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres:

a) Secretaría de Deportes y Juventudes, de la que dependen la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría de Juventudes y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana.

b) Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, de la que dependen la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Discapacidad. Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, Artesanías Neuquinas S.E. y Unidad Ejecutora Decreto N° 274/13.

c) Secretaría de Género, de la que dependen la Subsecretaría de la Mujer y Subsecretaría de Diversidad.

d) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales.”

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que la Estructura Orgánica Funcional de la entonces Subsecretaría de Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y las designaciones de su personal vigente a la fecha, quedan bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

